



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION
PRESUPUESTARIA Y PROYECTOS DE INVERSION EN
OBRAS DE DESARROLLO LOCAL, REALIZADOS
POR LA MUNICIPALIDAD DE ACAJUTLA,
DEPARTAMENTO DE SONSONATE,
POR EL PERÍODO DEL 1 DE
ENERO DE 2008 AL 30 DE
ABRIL DE 2009**



SANTA ANA, ENERO 2012



Señores
Concejo Municipal de Acajutla
Departamento de Sonsonate
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 195 y Art. 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y Art. 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial del cual se presenta el informe correspondiente así:

I INTRODUCCION

Con base en el Plan Anual de esta Oficina Regional, se emitió la Orden de Trabajo No. OREGSA – 24/2009 de fecha 15 de julio de 2009, para realizar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de Inversión en Obras de Desarrollo Local de la Municipalidad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, por el período del 1 de enero de 2008 al 30 de abril de 2009.

II OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

1. OBJETIVO GENERAL

Comprobar la legalidad y veracidad de la documentación que respalda la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de Inversión en Obras de Desarrollo Local, realizados durante el período examinado.

2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Constatar que los ingresos percibidos fueron registrados y depositados oportunamente en cuentas bancarias de la municipalidad.
- b) Determinar la legalidad de los documentos de egreso.
- c) Verificar la legalidad y veracidad de los procesos de Licitación, Adjudicación, Contratación y Ejecución de los proyectos de Inversión en Obras de Desarrollo Local.
- d) Establecer el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables



en ese momento no se consideraba necesario y esto permitirá establecer un ahorro financiero de \$ 9,000.00, ya que la revisión la realizaba la jefa de la UATM”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante lo manifestado por el Concejo, no presentaron ningún documento en el cual se demuestre que la jefa de la UATM, revisaba los Estados Financieros de las empresas contribuyentes, por lo tanto la deficiencia no se desvanece

2- FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Verificamos que la Unidad de Administración Tributaria Municipal, no tiene registros de los medidores de la empresa AES CLESA Y CIA. S. EN C. DE C.V. en la tarjeta de control de Tasas y Servicios Municipales Número 347.

El numeral 13 del Art. 8 Capitulo Segundo, Medidores, de la Ordenanza Reguladora de Tasas y Servicios de la Ciudad de Acajutla, establece:

b) De energía eléctrica c/u al mes.....¢3.00.....\$0.35

La deficiencia se debe que la Unidad de Administración Tributaria Municipal nunca ha realizado un censo de los medidores de energía eléctrica para realizar el registro y cobro correspondiente.

La falta de registros de medidores de energía eléctrica provoca que la administración municipal deje de percibir ingresos en concepto de cobros por medidores.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 4 de abril de 2011, el Concejo Manifestó que “Con relación a esta observación según lo establecido en el Art. 24 del Código Municipal el Concejo Municipal tiene carácter deliberante y normativo, por lo tanto existe un jefe asignado en la Unidad de Administración Tributaria Municipal para que cumpla todas las leyes, ordenanzas y acuerdos municipales, asimismo, si existe incumplimiento u omisión a las leyes, reglamentos y ordenanzas estas deberán responder individualmente, por tanto dicha deficiencia es responsabilidad directa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, UATM ya que el concejo municipal en ningún momento ordenó de manera verbal o escrita el no cumplimiento de las ordenanzas de la municipalidad”.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

El Alcalde Municipal, en nota de fecha 22 de Septiembre de 2009, manifestó: "Deseo aclarar, que si bien es cierto no se emitió el correspondiente acuerdo de nombramiento, la falta de asignación de un nuevo responsable hizo presumir que la señora encargada continuaba desempeñando sus funciones como encargada del Control de Combustible, la existencia del Reglamento para el uso de Combustible determina los requisitos, procedimientos y actividades para su asignación, las cuales se continuaron aplicando posterior a la fecha en que feneció el plazo del acuerdo.

A la fecha ninguna de las personas que han desempeñado dicho cargo ha rendido fianza, pese a haberse realizado anteriores auditorías no se tuvo sugerencia alguna acerca de la necesidad de exigir fianza al responsable del control de combustible, en mi opinión no se ha omitido el Artículo 97 del Código Municipal, ya que este expresamente se refiere a los funcionarios responsables de la recaudación y custodia de los fondos, para el caso la encargada de combustible no maneja recursos financieros, si bien los vales son un bien con un valor monetario, estos se manejan tomando en consideración los procedimientos establecidos en el reglamento respectivo, el cual no establece la necesidad de que el responsable rinda fianza para garantizar el buen desempeño de su cargo"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

Los comentarios proporcionados por la administración, no desvanecen la observación, ya que confirman que no se rindió la fianza correspondiente, no se nombró en legal forma a la responsable del control de combustible.

Este informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de Inversión en Obras de Desarrollo Local realizados por la Municipalidad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, por el período del 1 de enero de 2008 al 30 de abril del 2009, y ha sido preparado para ser comunicado al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 26 de enero de 2012.

DIOS UNION LIBERTAD

JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA

